

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0020-2024/SBN

San Isidro, 12 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe N° 00278-2024/SBN-OAF-URH de fecha 8 de abril de 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; y el Informe N° 00131-2024/SBN-OAJ de fecha 12 de abril de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, publicada en el diario Oficial "El Peruano" el 2 de mayo de 2021, regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, la precitada Ley es aplicable a las negociaciones colectivas que se llevan a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas, entre otras, del Poder Ejecutivo; asimismo, en cuanto al nivel de negociación colectiva establece que, el nivel descentralizado se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas de legitimación de las organizaciones sindicales señaladas en su artículo 9;

Que, el artículo 8 de la citada Ley N° 31188, señala quiénes son representantes de las partes en la negociación colectiva descentralizada, en cuanto a la parte sindical, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes; dicha representación está conformada por trabajadores estatales en actividad. Asimismo, en cuanto a la parte empleadora dispone que son representantes, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, mediante Resolución N° 095-2016/SBN de fecha 7 de diciembre de 2016, se conforma la Comisión Negociadora de la SBN, encargada de la negociación del pliego de reclamos del año 2018 del Sindicato de Trabajadores de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SITRA SBN, cuyos integrantes comprendidos son: el (la) Secretario (a) General de la

SBN, quien la preside, el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración y Finanzas, y el (la) Supervisor (a) del Sistema Administrativo de Personal;

Que, a través de Informe N° 00278-2024/SBN-OAF-URH de fecha 8 de abril de 2024, la Unidad de Recursos Humanos refiere que la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria Corte Suprema de Justicia de la República ha ordenado llevar a cabo un nuevo inicio del proceso arbitral del año 2018, el cual estuvo a cargo de la Comisión Negociadora conformada por Resolución N° 095-2016/SBN, cuyos servidores ocupaban cargos que en la actualidad ya no permanecen en aplicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad aprobado mediante Resolución N° 066-2022/SBN;

Que, en ese sentido, la Unidad de Recursos Humanos propone la actualización de la Comisión Negociadora para el proceso arbitral del pliego de reclamos del año 2018, debiendo estar integrada por tres representantes de la entidad en igualdad de número con los representantes del Sindicato;

Que, con Informe N° 00131-2024/SBN-OAJ de fecha 12 de abril de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, advierte que la Resolución N° 095-2016/SBN, fue emitida bajo los alcances del derogado Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA; indicando además que en la actualidad rige el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado con Resolución N° 0066-2022/SBN, asimismo, indica que se encuentran vigentes nuevas normas que regulan el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales; por tales motivos, considera legalmente viable la actualización de los integrantes;

Con los vistos de la Gerencia General, la Unidad de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 066-2022/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 095-2016/SBN, que conformó la Comisión Negociadora de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, encargada de la negociación del Pliego de Reclamos del año 2018 del Sindicato de Trabajadores de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SITRA SBN.

Artículo 2°.- Actualizar la conformación de la Comisión Negociadora de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, encargada de la negociación del Pliego de Reclamos del año 2018 del Sindicato de Trabajadores de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SITRA SBN, el cual estará conformado de la manera siguiente:

1. El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien la presidirá.
2. El Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
3. El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 3°.- Otorgar a la Comisión Negociadora conformada en el artículo 2° de la presente Resolución, en el marco legal vigente sobre la materia, las facultades expresas para participar en todos los actos procesales propios del proceso arbitral.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a los servidores señalados en el artículo 2° de la presente Resolución, así como al SITRA SBN, para los fines pertinentes.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas que disponga la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE
Superintendente
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales